

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A DISTINTOS CONGRESOS LOCALES CON LA FINALIDAD DE ACTUALIZAR SU MARCO NORMATIVO EN CUANTO AL MATRIMONIO IGUALITARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE NO DISCRIMINACIÓN Y PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Quien suscribe, Verónica Beatriz Juárez Piña, diputada federal, integrante del Grupo Parlamentario del PRD en la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que confieren los artículos 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de la Comisión Permanente la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El matrimonio entre personas del mismo sexo, conocido como matrimonio homosexual, matrimonio igualitario o matrimonio gay, es aquel que reconoce legal y socialmente al matrimonio formado por contrayentes del mismo sexo biológico. En la mayoría de los países, el estar casados posibilita ejercer ciertos derechos en virtud del vínculo matrimonial, caso contrario de quienes viven en uniones libres, uniones de hecho, concubinatos u otros términos. Por estos motivos las personas con orientaciones sexuales diversas que han vivido con su pareja por tiempo prolongado o aquellas que pretenden hacerlo, han aumentado sus solicitudes para que se haga el reconocimiento legal de dichas uniones, tanto de forma civil como religiosa, incluyendo la posibilidad de adoptar hijos.

En México, el matrimonio entre personas del mismo sexo es legal actualmente en distintos estados de la República, sin embargo no es reconocido a nivel federal a pesar de la ardua lucha por parte de distintas organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales. En este sentido, Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha conminado al Congreso de la Unión y a los congresos de los estados a reconocer el derecho de las personas del mismo sexo a contraer matrimonio, y de esta forma avanzar en la igualdad de derechos y libertades de todas las personas; también para lograr la plena realización de todos los derechos de las personas LGBTI, y trabajar contra cualquier acto de discriminación.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha definido la legalidad del matrimonio igualitario en todo el país; sin embargo, no es un derecho constitucional, por lo que las personas interesadas deben promover juicios de amparo para poder casarse, lo que las limita en el ejercicio de sus derechos plenos. Por lo anterior es que el máximo Tribunal Constitucional determinó que prohibir el matrimonio entre personas del mismo sexo es discriminatorio, no obstante la legislación de los estados no está asociada automáticamente con este fallo que refuerza el precepto de que la discriminación sustentada en la orientación y preferencia sexual está vinculada al ámbito de la universalidad de los derechos humanos.

Actualmente en México son 16 Estados en donde ya se aceptó el matrimonio igualitario, al modificar la legislación civil, pero éste no es reconocido a nivel federal, la Ciudad de México, en 2009 todavía como Distrito Federal aprobó modificar el Código Civil. La entonces Asamblea Legislativa avaló la reforma que reconoció los matrimonios entre personas del

mismo sexo, la cual entró en vigor el 4 de marzo de 2010 y ello significó un parteaguas para todo el país. Además es de destacar que en Ciudad de México también se avaló la adopción homoparental. En años posteriores, los estados de Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Quintana Roo, Chihuahua, Tlaxcala y recientemente Baja California y Sinaloa, para ello el Congreso de cada entidad avalaron reformaron su Código Civil.

En junio de 2015, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) declaró en Jurisprudencia, que las leyes estatales que impiden el matrimonio entre personas del mismo sexo son inconstitucionales, en ella consideró que es incorrecto decir que el matrimonio tiene como finalidad la procreación, pues en realidad cumple otras funciones sociales, además que al definir al matrimonio como unión heterosexual, varias normas estatales discriminan a las personas por su orientación sexual.

En sintonía con ello, la Corte en 2010 resolvió la acción de inconstitucionalidad, en la que se determinó que el matrimonio, definido como la unión exclusivamente entre un hombre y una mujer, con fines de procreación es inconstitucional y promueve la desigualdad. Actualmente 4 estados a través de acciones de inconstitucionalidad resueltas por la SCJN reconocen el matrimonio igualitario: Aguascalientes, Chiapas, Jalisco y Nuevo León.

En estados como Querétaro o Zacatecas hay municipios donde las personas se pueden casar sin la necesidad de tramitar un amparo, en el caso del segundo en municipios como Fresnillo, Zacatecas, Cuauhtémoc, Villanueva y Miguel Auza las autoridades permiten las uniones en Registro Civil. Mientras que el estado de Veracruz tiene una figura similar al matrimonio llamada “concubinato igualitario” que otorga casi los mismos derechos de un matrimonio pero este sigue siendo bajo amparo.

En este sentido, sería importante que los congresos estatales de Durango, Guanajuato, Guerrero, Estado de México, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Yucatán y Veracruz así como en su totalidad a los estados de Querétaro y Zacatecas concilien su marco jurídico en materia del matrimonio igualitario a fin de cumplir con el fin de dar cumplimiento a los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a los principios de no discriminación y progresividad de los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, las y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRD, hacemos un llamado a los congresos antes mencionados a garantizar los derechos de todas y todos los mexicanos, toda vez que la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoció que es un hecho indiscutible que la naturaleza humana es sumamente compleja, lo cual, en la especie, se representa con uno de los aspectos que la conforman, que es la preferencia sexual de cada individuo; ésta, indudablemente orienta también su proyección de vida, sobre todo, en este caso, la que desee o no tener en común con otra persona, ya sea de diferente o de su mismo sexo.

La orientación sexual de una persona, como parte de su identidad personal, constituye un elemento relevante en el proyecto de vida que tenga y que como cualquier persona incluye el deseo de tener una vida en común con otra de igual o distinto sexo, es por ello que el máximo tribunal constitucional de nuestro país ha señalado en diversos precedentes que dentro de los derechos fundamentales se encuentra el derecho a la identidad personal y sexual, entendiéndose por el primero, el derecho de todo individuo a ser uno mismo, en la

propia conciencia y en la opinión de los demás, de acuerdo con sus caracteres físicos e internos y sus acciones, que lo individualizan ante la sociedad y permiten identificarlo. Lo anterior implica, además, la identidad sexual, que lo proyecta frente a sí y socialmente desde su perspectiva sexual, así como su preferencia u orientación sexual y que, por tanto, se inscribe dentro de la autodeterminación de las personas e incide en el libre desarrollo de las mismas.

Por los argumentos anteriormente expuestos, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los congresos de Durango, Guanajuato, Guerrero, Estado de México, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Yucatán y Veracruz así como en su totalidad a los estados de Querétaro y Zacatecas concilien su marco jurídico en materia del matrimonio igualitario a fin de cumplir con los principios de no discriminación y progresividad de los derechos humanos y den cumplimiento a los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Dado en el Pleno de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión a los 30 días del mes de junio del 2021

SUSCRIBEN



DIP. VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA